



FEDERACION AERONAUTICA DE CASTILLA Y LEON

Circular 01/16: Licencias Federativas y Licencia Unica

Como consecuencia de las consultas que nos han realizado un gran número de deportistas y clubes, esta Federación se ve en la obligación de clarificar la situación de las licencias federativas y de sus seguros, por ese motivo solicitamos a las Federaciones Territoriales y a los clubes den la máxima difusión del contenido de la presente circular.

Esta federación ha decidido renovar las pólizas de seguros con las mismas aseguradoras que nos vienen sus servicios durante los últimos años.

Para garantizar la responsabilidad civil de nuestra federación y de todos sus deportistas, AVIABEL seguirá siendo nuestra aseguradora y para las coberturas de accidentes personales y asistencia sanitaria, la compañía ALLIANZ seguirá atendiendo a nuestros federados lesionados con ocasión de accidentes ocurridos durante la práctica deportiva.

Muy a nuestro pesar, hemos tenido que aceptar unos incrementos de las primas de seguros que inevitablemente se han tenido que repercutir en el precio de las licencias. El incremento del coste del seguro tiene una sola causa: La siniestralidad.

Con la colaboración de nuestro corredor de seguros, hemos sido puntualmente informados, durante esos últimos años del detalle de nuestra siniestralidad y de los importes indemnizados. No podemos negar que algunas especialidades del deporte aéreo tienen la calificación de "alto riesgo".

La realidad es que la mayor parte de los accidentes no suelen ocasionar unos costes muy altos, pero esos accidentes son frecuentes, y si a ese goteo permanente de pequeñas incidencias le añadimos unos pocos accidentes graves, entonces los gastos se disparan.

Para que el sistema sea sostenible, el importe de las primas recaudadas por las aseguradoras debe ser, como mínimo, igual al de los siniestros indemnizados.

De hecho la mayor parte de las grandes aseguradoras de este país han dejado de interesarse al segmento de las federaciones deportivas por generarles sistemáticamente pérdidas técnicas.



Desde esta federación, y por encima de cualquier otra consideración, pensamos que la aseguradora a quien confiamos la salud de nuestros deportistas debe ofrecer el mejor servicio posible. Especular con ese tema sería una grave irresponsabilidad por nuestra parte, y esto solamente lo pueden dar aseguradoras con una estructura, unos medios técnicos y económicos importantes, con una experiencia contrastada, con un cuadro médico que cubra la totalidad del territorio, con una póliza bien redactada y con unos mecanismos de reclamación cómodos en caso de conflicto.

A partir de esas premisas hemos recibido consultas referentes a las coberturas de otros seguros y en concreto la cobertura específica de las licencias tramitadas por la RFAE.

Realizando un simple análisis de las características de la póliza suscrita por la RFAE con la aseguradora FORTE ASIGURARI REASIGURARI, S.A., se desprende que es una empresa con sede en Bucarest y de derecho rumano y, autorizada a suscribir riesgos en España, mediante libre prestación de servicio, a través de su agencia de suscripción FORTE ESPAÑA SUSCRIPCION, S.L..

Otros aspectos a considerar serían los siguientes:

A- Estructura, Medios Técnicos y Económicos

Dicha aseguradora no tiene estructura propia en España. Está representada en nuestro país por FORTE ESPAÑA SUSCRIPCION, S.L.

Se trata de una sociedad limitada unipersonal, con un administrador único y un capital social de 12.000€.

Tiene una sola oficina en Madrid y la empresa ha sido constituida en noviembre del 2014.

La aseguradora FORTE ASIGURARI REASIGURARI S.A. tiene su sede en Bucarest. Visitando la página web de dicha entidad (www.fortegasig.com) se podrá encontrar algunas informaciones

B- Experiencia

Teniendo en cuenta su muy reciente implantación en España (noviembre 2014) obviamente su experiencia es poca y en el ámbito del deporte aéreo es nula.

C- Cuadro Medico

Al no disponer de una estructura propia, aparentemente subcontrata el servicio a la organización CANAL SALUD 24 (www.canalsalud24.com)

En base a la información en nuestro poder, parece que la red asistencial no cubre la totalidad del territorio nacional (Cataluña, Baleares, País Vasco y Valencia por ejemplo)



D- Redactado Póliza

Sin entrar en una valoración de detalle, resaltaremos algunos aspectos que nos han llamado nuestra atención

Se dice que: "en caso de URGENCIA VITAL, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro médico más próximo. En estos casos FORTE ASIGURARI se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente deportivo."

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser traslado a un centro médico concertado para continuar su tratamiento.

Es preocupante no ver previstos los mecanismos alternativos en el caso que:

- El siniestro tuviera lugar en una zona sin red asistencial próxima
- La gravedad de la lesiones impediría un traslado del herido hasta un centro concertado después de agotado el primer periodo de 24 horas

Por otra parte, algunas exclusiones son particularmente sorprendentes cuando el asegurado es una federación de deportes aéreos

A título de ejemplo citaremos:

- La utilización de helicópteros y aviones de un solo motor, tanto si son de uso particular.....
- Los accidentes sufridos como consecuencia de viajes aéreos ocurridos al Asegurado cuando viaje: Aeronaves de propiedad particular
- Los que se produzcan en escuelas de aprendizaje de cualquier deporte...

E- Resolución de Conflictos

La póliza indica:

En caso de que Ud. quisiera presentar una queja o una reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos podrá dirigirla, por escrito, a:

FORTE ASIGURARI RESASEGURARI
B- dul Lascar Catargiu, nr 48 sector1
BUCARESTI (Rumania)

A priori no debe resultar muy fácil resolver un conflicto por un accidente ocurrido en España contra una compañía ubicada en Rumania.

Desde esta Federación y siguiendo el decreto 16/2006 sobre el que se regulan las Federaciones Deportivas y las competiciones organizadas por éstas y con objeto de velar por el cumplimiento de las citadas normas, especialmente el Artículo 26 y 37

Resuelve que en TODAS las actividades que organice esta Federación en la que están invitados todos los deportistas del estado, no se permitirá su participación a aquellos deportistas que tengan en su Federación suscrita la póliza anteriormente mencionada, si en cambio a otros deportistas cuya federación tenga otras pólizas contratadas.